



**PUNTOS DE SUSCRICION**

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.

**PRECIOS DE SUSCRICION**

MADRID..... Por un mes. *Pesetas.* 5  
 PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de El Pardo, sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la REINA y Augusta Real Familia.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**REALES DECRETOS**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Hilario Hernando pidiendo que se indulte á su hijo Miguel Hernando y García de la pena de dos años, 11 meses y 11 días de prisión correccional que la Audiencia de Teruel le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en el hecho penado, que el reo observa buena conducta, da pruebas de arrepentimiento, lleva cumplidas dos terceras partes de su condena, y es el único apoyo de sus ancianos padres:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Miguel Hernando y García del resto de la pena de dos años, 11 meses y 11 días de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en El Pardo á dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silveira.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Angel Gutiérrez Alonso, Francisco Gutiérrez Suárez y Enrique Díez García pidiendo indulto de la pena de tres años de presidio correccional que la Audiencia de Valladolid les impuso en causa por el delito de robo de media arroba de vino, una hogaza de pan y una libra de manteca, valuado todo en 5 pesetas:

Teniendo en cuenta la índole de los objetos robados, su escaso valor, la buena conducta y arrepentimiento de los reos, los cuales llevan cumplida casi la mitad de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Angel Gutiérrez Alonso, Francisco Gutiérrez Suárez y Enrique Díez García de la tercera parte de la pena de tres años de presidio correccional que les fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en El Pardo á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silveira.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REALES DECRETOS**

Vengo en admitir la dimisión que fundada en el mal estado de su salud ha presentado el Mariscal de Campo D. Gaspar Goñi y Vidarte del cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en El Pardo á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Jenaro de Quesada.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Caballería para que sin las formalidades de subasta amplíe por el término de seis años el contrato de arrendamiento de la dehesa denominada Vega de la Loca y Haza de Maroto, donde se halla instalada la Remonta de caballería de Granada, en la suma de 2.125 pesetas anuales.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Jenaro de Quesada.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Caballería para que sin las formalidades de subasta amplíe por el término de cinco años el contrato de arrendamiento de la dehesa denominada La Granja, donde se halla instalada la Remonta de caballería de Extremadura, en la suma de 51.049 pesetas anuales.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Jenaro de Quesada.**

**MINISTERIO DE ULTRAMAR**

**REALES DECRETOS**

A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en declarar cesante, á su instancia, por enfermo, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan Alvarez Guerra, Fiscal de la Audiencia de Manila.

Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar para la Fiscalía de la Audiencia de Manila, vacante por cesantía de D. Juan Alvarez Guerra, que la desempeñaba, á D. Francisco Doreste de los Ríos, Presidente de Sala de la de Puerto Príncipe.

Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar para la Presidencia de Sala de la Audiencia de Puerto Príncipe, vacante por salida á otro destino de D. Francisco Doreste de los Ríos, que la desempeñaba, á D. Miguel Sanz y Urtasum, Presidente de la Audiencia de Manila.

Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar para la Presidencia de la Audiencia de Manila, vacante por salida á otro destino de D. Miguel Sanz y Urtasum, que la desempeñaba, á Don Antonio Izquierdo y Pazo, Presidente de Sala de dicho Tribunal, como comprendido en las disposiciones del artículo 25 de mi decreto de 12 de Abril de 1875.

Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar para la Presidencia de Sala de la Audiencia de Manila, vacante por salida á otro destino de D. Antonio Izquierdo y Pozo, que la desempeñaba, á Don Miguel Gardó y Giner, Magistrado cesante de la de la Habana.

Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

A propuesta del Ministro de Ultramar, y en atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Alvarez Guerra, Fiscal que ha sido de la Audiencia de Manila,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Francisco de los Santos Guzmán, Abogado de los Tribunales de la Nación y Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

Habiéndose acreditado en debida forma por el Magistrado de la Audiencia de Puerto Rico, electo de la de Manila, D. Miguel de Comesaña y Vallejo, que el mal estado de su salud no le permite emprender viaje con dirección á su destino,

Vengo en declararle cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en promover, en el turno 1.º de los establecidos en los artículos 3.º y 5.º de mi decreto de 29 de Mayo del corriente año, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Manila, vacante por cesantía de D. Miguel de Comesaña y Vallejo, electo para servirla, á D. Agustín Isern y Sacristán, que en la actualidad desempeña, en comisión, el Juzgado de primera instancia de Batangas, de término, en el territorio de la expresada Audiencia.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en admitir la dimisión que, por haber sido elegido Diputado provincial, ha presentado del cargo de Secretario Contador de la Junta de la Deuda de la isla de Cuba D. Mariano de la Torre; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de cuarta clase, Secretario Contador de la Junta de la Deuda de la isla de Cuba, á D. Jerónimo Acosta, cesante de igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Gobernador general de la isla de Cuba ha remitido á este Ministerio con carta núm. 1.114, fecha 24 de Octubre último, las proposiciones presentadas en el segundo concurso verificado en aquella capital para el arrendamiento de la renta del sello y timbre del Estado en la isla, el acta notarial de apertura de las mismas, los informes emitidos por el Negociado y Sección correspondientes y el dictamen de la Junta nombrada al efecto; y en vista de haber sido declarado desierto el concurso en Madrid, de lo que de dichos documentos resulta y de la opinión emitida por la Comisión de Sres. Senadores y Diputados por la isla, S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con la citada Comisión, se ha servido declarar inadmisibles las proposiciones presentadas por D. Segundo García Tuñón y D. Ramón Galán, por separarse del pliego de condiciones que ha servido de base para la licitación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1885.

TEJADA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Acta de la Comisión auxiliar de Senadores y Diputados para el arrendamiento de la renta del sello y timbre del Estado en la isla de Cuba.*

Reunidos en el día de hoy en el despacho del Excelesísimo Sr. Ministro de Ultramar los Senadores y Diputados por las provincias de la isla de Cuba, que forman la Comisión nombrada por Real orden de 24 de Setiembre último, para auxiliar al Sr. Ministro en la adjudicación del arrendamiento por concurso de la renta del sello y timbre del Estado en dicha isla; y enterados de haberse declarado desierto el segundo concurso en esta capital, han procedido al examen de las dos proposiciones presentadas en la Habana por D. Segundo García Tuñón y D. Ramón Galán, del informe emitido por la Junta nombrada al efecto y del expediente formado para este servicio por la Dirección general de Hacienda del citado Ministerio; y resultando que las proposiciones presentadas en las advertencias y notas que contienen se separan por completo de las condiciones más esenciales del pliego aprobado por Real decreto de 3 de Julio del presente año, acuerdan poner en conocimiento del Sr. Ministro, para la resolución que estime conveniente, que consideran inadmisibles las mencionadas proposiciones, haciéndolo constar por la presente acta que firman en Madrid á 16 de Noviembre de 1885.—Antonio Vázquez Queipo.—Gonzalo Pellijero.—Manuel Armiñán.—Manuel Fernández de Castro.—Francisco Durán y Cuervo.

#### PROPOSICIONES

El que suscribe, vecino y del comercio de esta ciudad, calle de Aguiar, núm. 97, se compromete, bajo las condiciones expresadas en el pliego inserto en la GACETA del día 4 del corriente, á tomar en arrendamiento la renta del sello y timbre del Estado en la isla de Cuba, garantizando al Tesoro el ingreso anual de 2 millones de pesos, con las advertencias expresadas en notas separadas.

Habana 21 de Octubre de 1885.—Segundo García Tuñón.

#### ADVERTENCIAS

Primera. Que la cláusula núm. 15 del pliego de condiciones se entenderá modificada en el sentido de que en el primer día de cada mes entregará el arrendatario la dozava parte de los 2 millones de pesos.

Segunda. Que se considerarán como efectos timbrados las cédulas personales, así como cualquiera otro timbre ó sello que en lo sucesivo venga á reemplazar á los que se designan en la tarifa ó estado inserto á continuación del pliego de condiciones.

Tercera. Que todos los efectos timbrados habrán de renovarse por la Hacienda al principio de cada año con objeto de hacer menos posibles las falsificaciones y fraudes que pudieran tener lugar, y los efectos caducados que por los nuevos se canjeen, bien sea llevada á cabo esta operación por el rematador, como parece lógico, ó ya lo verifique la Hacienda con la intervención de éste, se le admitirán como efectivo á cuenta de los 2 millones de la subasta.

Cuarta. Que el rematador, en su carácter de recaudador de contribuciones, estará exento del pago del medio por 100 impuesto á los asentistas y á los arrendatarios, así como de toda otra que por razón de su servicio se impusiere en adelante.

Quinta. Que si la recaudación experimentara algún aumento considerable, se aumentará también la consignación mensual, con lo que obtendrá el Tesoro público el mismo considerable beneficio.

Habana 21 de Octubre de 1885.—Segundo García Tuñón.

El que suscribe, vecino de la Habana, domiciliado en la calle de San Ignacio, núm. 56, se compromete, bajo las condiciones expresadas en el pliego inserto en la Gaceta de la Habana con fecha 3 del corriente, á tomar en arrendamiento la renta del sello y timbre del Estado en la isla de Cuba, garantizando al Tesoro el ingreso anual de 2.005.000 pesos, y dejando en beneficio del mismo el 55 por 100 de la recaudación que exceda de dicha cantidad.

Habana Octubre 20 de 1885.—Ramón Galán.

#### NOTA

Primero. Por el expendio y administración del timbre ó sello que nuevamente se creen, acepta el contratista el 7 por 100 en lugar del 10 que señala el art. 22.

Segundo. La cláusula 15 se entenderá, en vez de la forma en que se encuentra redactada en el pliego de condiciones, de la manera siguiente: «El primer día del primer mes del trimestre entregará el arrendatario 250.000 pesos, y otros 250.000 el primer día del segundo mes del trimestre; quedando por consiguiente ingresados los 500.000 pesos á que se refiere dicha cláusula el día 2 del segundo mes del trimestre.»

Tercero. El depósito fianza á que se refiere la cláusula 23 será de 100.000 pesos, en lugar de los 200.000 que se señalan.

Cuarto. No se hace referencia á lo correspondiente á cédulas personales, por haber venido éstas, en la modificación que han sufrido, á sustituir los sellos de policía que antes las daban valor, y estar éstas comprendidas entre los efectos timbrados que son objeto de este remate.

Habana Octubre 20 de 1885.—Ramón Galán.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Luis Bergareche contra el fallo de la Junta arbitral que confirmó el adeudo por la partida 202 del Arancel de 13 kilogramos látigos, que se presentaron al despacho en la Aduana de Irún con declaración núm. 3.092/85 en concepto de junco labrado, y que se aforaron por la partida 202 del Arancel:

Vistas las dos muestras remitidas por la Aduana, que son dos fustas para cochero, una con puño de metal, forrada en parte de cuero, faltándole sólo el cordoncillo ó tralla, y la otra con las mismas condiciones, pero sin forro de cuero;

Y considerando que ambos artefactos son propiamente fustas para cocheros, y que la circunstancia de carecer del cordoncillo ó tralla no es bastante para que dejen de adeudar el derecho que el repertorio señala á las fustas y los látigos, que es el de la partida 202 del Arancel;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, ha resuelto desestimar el recurso de alzada del consignatario y confirmar el fallo apelado.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1885.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de apelación interpuesto ante este Ministerio por la casa Carlos Hoppe y Compañía contra lo resuelto por la Junta arbitral acerca del adeudo y recargo impuesto en la Aduana de Santander á 390 kilogramos hierro colado en manufacturas barnizadas, que se presentó al despacho con declaración núm. 3.431/85, y que se aforó por la partida 24 del Arancel:

Vista la muestra que acompaña al expediente, de cuyo

examen resulta que es un pie para lámpara ó quinqué, de hierro colado barnizado, imitando al bronce:

Considerando que el objeto en cuestión, si bien no está comprendido expresamente en ninguna de las partidas 23 y 24 del Arancel, es sin disputa de clase distinta de los comprendidos en la partida 23, y análogo á los tarifados en la 24;

Y considerando que en vista de los términos de la declaración, en los que se consigna que el hierro era barnizado, no existen méritos para imposición de penalidad;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo informado por la Junta de Aranceles y de Valoraciones y con lo propuesto por V. I., ha resuelto confirmar el fallo de la Junta arbitral en cuanto al aforo por la partida 24 del Arancel, pero relevando el recargo impuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1885.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Aduanas.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el estado satisfactorio de la salud pública, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que desde esta fecha cese la inserción en la GACETA del parte sanitario mandado publicar por Real orden de 16 de Junio del presente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1885.

VILLAVEDE

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

##### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 21 del corriente, de diez á dos de la tarde, últimas carpetas presentadas:

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS

Siete y medio por 100.

Carpeta núm. 1.495 de señalamiento.

Cuatro por 100.

Segundo semestre de 1879, carpetas números 4.111 á 4.113 de señalamiento.

Primer semestre de 1880, carpetas números 3.949 á 3.951 de id.

Segundo semestre de 1880, carpetas números 3.854 á 3.856 de id.

Primer semestre de 1881, carpetas números 3.747 á 3.750 de id.

Segundo semestre de 1881, carpetas números 3.812 á 3.817 de id.

Primer semestre de 1882, carpetas números 3.698 á 3.703 de id.

Segundo semestre de 1882, carpetas números 3.585 á 3.590 de id.

Primer semestre de 1883, carpetas números 3.411 á 3.416 de id.

Segundo semestre de 1883, carpetas números 3.264 á 3.269 de id.

Primer semestre de 1884, carpetas números 3.229 á 3.236 de id.

Segundo semestre de 1884, carpetas números 3.172 á 3.180 de id.

Primer semestre de 1885, carpetas números 2.759 á 2.779 de id.

Madrid 18 de Noviembre de 1885.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

##### Dirección general de Aduanas.

##### Circular.

Per el Ministerio de Hacienda se comunicó á esta Dirección general, con fecha 3 de Abril de 1882, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el recurso de apelación interpuesto ante este Ministerio por la Agencia Internacional de Irún contra lo resuelto por esa Dirección general en 24 de Febrero último acerca del adeudo de 116 kilogramos tela esmerilada que se presentó al despacho de la Aduana de dicha localidad con declaración núm. 12.890/81, y que se aforó por la partida 274 del Arancel:

Vista la muestra remitida, de cuyo examen resulta que es un tejido de algodón cubierto por uno de sus lados de una capa de polvo de esmeril, constituyendo una tela de lija:

Resultando que el consignatario pretende el adeudo por la partida 189 del Arancel, para lo cual alega que la tela de lija tiene las mismas aplicaciones que el papel de lija tarifado en dicha partida;

Y considerando que aunque las aplicaciones del papel y de tela de lija sean las mismas, la englobación de ambos artículos en una partida sería contraria á la naturaleza de los mismos, que es la que sirve de base para la clasificación arancelaria;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto confirmar el fallo apelado.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V... para su cumplimiento en los casos que se presenten en esa Aduana; advirtiéndole que la partida que debe aplicarse es la 287 del Arancel vigente, equivalente á la 274 del anterior. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1885.—Eduardo Castañón.—Sr. Administrador de la Aduana de....

MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 1.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1884-85.—Octubre de 1885.

Recaudación obtenida durante el mes arriba expresado y en los anteriores por valores del citado presupuesto.

Main table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS, VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS, VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Includes sub-headers like RECAUDACIÓN OBTENIDA and TOTAL.

Diferentes derechos del Estado.... Veinte por 400 de la renta de Propios.... Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.... Asignaciones de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección....

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO, Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente, Giro mutuo del Tesoro, Casa de Moneda, etc.

Table with column: RESUMEN, Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones, Idem de Impuestos, Idem de Aduanas, etc.

Table with columns: PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS, Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855, Plazos al contado, etc.

Table with columns: RECURSOS EXTRAORDINARIOS, Producto de la negociación de pagarés de compradores de bienes desamortizados, etc.

Table with columns: RECAPITULACIÓN, Ingresos verificados por el presupuesto ordinario de 1884-85, Idem por el extraordinario, etc.

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 17 de Noviembre de 1885. V.º B.º El Interventor general, ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUBELA.

Table with columns: RECAUDACIÓN OBTENIDA, Hasta fin de Setiembre, En el mes de Octubre, TOTAL. Includes detailed financial data for various categories.

Núm. 2.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1884-85.—Octubre de 1885.

Pagos ejecutados durante el mes arriba expresado y en los anteriores por obligaciones del estado presupuestado.

Table with columns: PAGOS EJECUTADOS (Hasta fin de Setiembre, En el mes de Octubre, TOTAL), PRESUPUESTO ORDINARIO, PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, RESUMEN. Includes items like Casa Real, Deuda pública, and various ministries.

OBSERVACIONES. 1.ª Debe tenerse presente que las entregas hechas por el Tesoro al Banco de España... 2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 17 de Noviembre de 1885. V. B. El Interventor general, OYA. El Tenedor de libros, ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 3.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1885-86.—Octubre de 1885.

Recaudación obtenida durante el mes arriba expresado y en los anteriores por valores del citado presupuesto.

Table with columns: RECAUDACIÓN OBTENIDA (Hasta fin de Setiembre, En el mes de Octubre, TOTAL), VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS. Includes items like Contribución de inmuebles, Impuesto sobre sueldos, Donativo del Clero, etc.

Table with columns: RECAUDACIÓN OBTENIDA (Hasta fin de Setiembre, En el mes de Octubre, TOTAL). Includes items like Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos, Atrasos hasta fin de 1849, etc.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS. Includes items like Derechos de importación, Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés, Papel sellado, etc.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Includes items like Minas de Almadén, Rentas de los bienes del Estado, Productos en administración de las fincas y rentas del Estado, etc.

PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS

Table with columns: PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS. Includes items like Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1885 y primero de 1886, etc.

RECAUDACION OBTENIDA. VALORES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO. Hasta fin de Setiembre. En el mes de Octubre. TOTAL.

RECURSOS ESPECIALES DEL TESORO. Producto de la negociacion de titulos del 4 por 100 amortizable cedidos por conversion de cargas de justicia.

RESUMEN. Contribuciones, Impuestos, Aduanas, Rentas Estancadas, etc. VALORES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE.....

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 17 de Noviembre de 1885. V. B. El Interventor general, OYA.

El Tenedor de libros, ANTONIO MARTINEZ P. DE TUEBLA.

Núm. 4.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURIA DE LIBROS

Presupuesto de 1885-86. - Octubre de 1885.

Pagos ejecutados durante el mes arriba expresado y en los anteriores por obligaciones del estado presupuestado.

PAGOS EJECUTADOS. Hasta fin de Setiembre. En el mes de Octubre. TOTAL. Casa Real, Cuerpos Colegisladores, Deuda pública, etc.

OBSERVACIONES. 1.ª Debe tenerse presente que las entregas hechas por el Tesoro al Banco de España con destino al pago de las obligaciones de la Deuda pública, no formalizadas todavía

en las cuentas del Estado con la indicada aplicación, ascienden á 29.442.075 pesetas 21 céntimos, y por consiguiente que sumando esta partida con la de 39.030.384,21 pesetas que figura en el precedente estado en concepto de pagos hechos por Deuda pública, resulta: primero, que por fin de Octubre iban entregadas ya para la expresada obligación 68.472.459,42 pesetas; y segundo, que el total de pagos ejecutados por cuenta del presupuesto de 1885-86 al terminar el referido mes de Octubre último importa 206.723.490,23 pesetas.

2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 17 de Noviembre de 1885. V. B. El Interventor general, OYA.

El Tenedor de libros, ANTONIO MARTINEZ P. DE TUEBLA.

Núm. 5.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURIA DE LIBROS

Año económico 1885-86. - Octubre de 1885.

Recaudación y pagos por resultados de ejercicios cerrados durante el mes arriba expresado y en los anteriores, y diferencia que ofrece su comparación.

INGRESOS. Hasta fin de Setiembre. En el mes de Octubre. TOTAL. Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones, Impuestos, etc.

PAGOS. Deuda pública, Cargas de justicia, Ministerio de Estado, etc.

Presupuesto especial y extraordinario. Ingresos y Pagos.

COMPARACION

Ingresos, Pagos, Exceso de los ingresos sobre los pagos.

OBSERVACIONES. 1.ª Durante los meses que comprende el precedente resumen se han formalizado por las oficinas de la Deuda pública como resultados de ejercicios cerrados 1.321.198,43 pesetas, que no figuran en el mismo porque ya se incluyeron en los balances de los años en que realmente se hicieron los pagos al admitir los valores correspondientes en operaciones del Tesoro.

2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 17 de Noviembre de 1885. V. B. El Interventor general, OYA.

El Tenedor de libros, ANTONIO MARTINEZ P. DE TUEBLA.

Núm. 6.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURIA DE LIBROS

Comparación de los ingresos obtenidos en Octubre de 1885 por valores presupuestados con los que se realizaron en igual mes del año anterior.

RECAUDACION OBTENIDA. VALORES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES. EN OCTUBRE DE 1885 EN OCTUBRE DE 1884. DIFERENCIAS EN OCTUBRE DE 1885.

Diferencia líquida por más recaudación en Octubre de 1885. 2.690.464,95

RECAUDACION OBTENIDA

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS	EN OCTUBRE DE 1885			EN OCTUBRE DE 1884			DIFERENCIAS EN OCTUBRE DE 1885	
	Ampliación de 1884-85.	Presupuesto corriente de 1885-86.	TOTAL	Ampliación de 1883-84.	Presupuesto corriente de 1884-85.	TOTAL	De más.	De menos.
Impuesto de cédulas personales.....	403.842'77	"	403.842'77	454.903'36	324.803'50	479.708'86	"	375.866'09
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado .....	555.382'55	1.500.940'20	2.056.322'75	20.782'90	1.497.230'45	1.517.983'35	538.539'40	"
Denativo del Clero y monjas.....	155'82	254.504'51	254.660'33	243'54	256.693'41	256.341'95	"	1.681'62
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	22.701'45	489.159'44	481.860'89	39.021'79	446.789'18	455.840'97	"	3.930'38
Idem sobre las cargas de justicia.....	435'79	949'35	1.375'05	709'34	7.759'03	8.468'37	"	7.093'32
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la Propiedad.....	4.486'92	37.249'91	41.746'83	1.711'37	39.425'48	44.136'85	609'98	"
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.	3.729'33	740.311'25	744.040'58	488'52	981.343'88	984.532'40	12.134'25	237.491'82
Idem sobre azúcar de producción nacional peninsular.	8.534'34	266.020'80	274.555'14	"	490.275'84	490.275'84	84.279'50	"
Idem de consumos.....	530.403'45	5.201.098'26	5.731.501'71	581.098'04	4.644.513'35	5.225.611'39	505.890'32	"
Recursos eventuales.....	"	7.497'92	7.497'92	1'39	3.307'70	3.309'20	4.188'72	"
Alcances.....	"	"	"	"	200	200	"	200
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	"	8.007'06	8.007'06	"	6.351'77	6.351'77	1.655'29	"
Diez por 100 de administración de partícipes.....	714'46	436.984'10	437.698'26	537'31	435.78.62	44.115'93	423.582'33	"
	<b>4.230.446'19</b>	<b>8.294.827'05</b>	<b>9.525.243'24</b>	<b>799.174'67</b>	<b>8.081.672'21</b>	<b>8.880.846'83</b>	<b>1.270.679'59</b>	<b>626.283'23</b>

Diferencia líquida por más recaudación en Octubre de 1885..... 644.896'36

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS	EN OCTUBRE DE 1885			EN OCTUBRE DE 1884			DIFERENCIAS EN OCTUBRE DE 1885	
Derechos de importación.....	8.838'48	7.906.286'99	7.915.123'47	48.823'47	8.937.195'14	8.956.012'61	"	1.040.893'14
Idem de exportación.....	"	20.239'80	20.239'80	"	49.246'02	49.246'02	993'78	"
Impuesto de carga.....	712'39	268.316'65	269.029'15	464	285.517'23	285.681'23	"	16.652'08
Idem de descarga.....	50'59	241.623'78	241.674'28	0'10	281.759'95	281.760'05	"	40.085'77
Idem de viajeros.....	147'59	8.177'59	8.325	"	14.040	14.040	"	5.715
Derechos menores.....	442'15	52.956'71	52.498'86	123'40	69.983'36	70.106'46	"	47.607'60
Idem de cuarentena y lazareto.....	"	94.092'20	94.092'20	"	408.886'22	408.886'22	"	44.794'02
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	833'44	28.714'79	29.550'23	45.197'47	26.710'21	44.907'68	"	42.357'45
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	"	1.632'17	1.632'17	"	1.621'79	1.621'79	30'38	"
Idem sobre los géneros coloniales.....	"	2.274.401'06	2.274.401'06	335'16	2.326.760'84	2.327.316	"	53.214'94
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	"	267.740'61	267.740'61	"	334.523'71	334.393'71	"	66.853'10
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	"	412.691'55	412.691'55	"	"	"	412.691'55	"
Recursos eventuales.....	"	19'25	19'25	"	368'20	368'20	"	348'95
	<b>40.726'57</b>	<b>41.576.013'06</b>	<b>41.566.739'63</b>	<b>34.863'30</b>	<b>42.406.682'67</b>	<b>42.441.545'97</b>	<b>413.715'71</b>	<b>1.268.522'05</b>

Diferencia líquida por menos recaudación en Octubre de 1885..... 854.806'34

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS	EN OCTUBRE DE 1885			EN OCTUBRE DE 1884			DIFERENCIAS EN OCTUBRE DE 1885	
Tímbr del Estado.....	4.189'23	3.945.772'07	3.946.961'32	5.374'80	3.801.639'70	3.807.014'50	139.946'82	"
Tabacos.....	2.024'62	40.883.303'09	40.883.327'71	1.723'50	41.273.354'96	41.275.083'46	"	289.755'75
Sales.....	"	106.282'25	106.282'25	"	76.985'25	76.985'25	29.297'10	"
Loterías.....	"	4.588.352	4.588.352	"	4.886.373	4.886.373	"	293.021
Recursos eventuales.....	"	23.103'57	23.103'57	"	16.467'04	16.467'04	6.636'53	"
Alcances.....	"	"	"	"	56'25	56'25	"	56'25
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	"	32'69	32'69	"	"	"	32'69	"
	<b>3.213'87</b>	<b>49.546.845'77</b>	<b>49.550.059'64</b>	<b>7.103'30</b>	<b>20.054.876'20</b>	<b>20.061.979'50</b>	<b>175.913'14</b>	<b>687.833</b>

Diferencia líquida por menos recaudación en Octubre de 1885..... 511.919'86

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO	EN OCTUBRE DE 1885			EN OCTUBRE DE 1884			DIFERENCIAS EN OCTUBRE DE 1885	
Minas de Almadén.....	"	1'78	1'78	"	1'78	1'78	"	"
Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	483'38	2.356'35	3.399'73	649'95	7.220'10	7.870'05	"	4.530'32
Idem de las líneas al servicio de la Administración.....	5'85	15.838'14	15.843'99	101'30	43.271'34	43.373'14	2.470'85	"
Producto de canales y navegación fluvial.....	"	61.224'51	61.224'51	"	44.798'62	44.798'62	16.425'89	"
Idem de montes y plantíos.....	"	25.626'23	25.626'23	"	40.648'60	40.648'60	44.977'63	"
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	9.188'92	2.839'58	12.027'90	40'89	423'15	464'04	11.563'86	"
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	3.156'87	16.271'33	19.428'20	4.618'75	23.148'23	27.766'98	"	8.328'78
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	40.081'60	"	40.081'60	40.081'60	"	40.081'60	"	"
Producto en administración de las fincas de secuestros.....	"	4.563'08	4.563'08	1.097'50	3.785'99	4.883'49	"	3.320'41
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	47.194'19	4.295'63	21.489'84	27.281'45	21.732'36	49.033'81	"	27.543'97
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	"	62'50	62'50	"	1.000	1.000	"	937'50
Asignaciones de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	300	42.218'74	42.318'74	1.250	34.343'74	35.593'74	6.925	"
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	"	666'66	666'66	"	437'50	437'50	229'16	"
Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado.....	"	36.767'68	36.767'68	"	15.386'45	15.386'45	21.381'23	"
Subvención que debe satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardia rural.....	323'56	"	323'56	200	216'50	416'50	"	92'94
Recursos eventuales.....	267'30	297	564'30	"	5.773'57	5.773'57	"	5.209'07
Alcances.....	"	"	"	"	409'54	409'54	"	409'54
	<b>41.001'27</b>	<b>210.329'23</b>	<b>251.530'50</b>	<b>45.331'44</b>	<b>182.617'97</b>	<b>227.939'41</b>	<b>73.973'62</b>	<b>50.382'53</b>

Diferencia líquida por más recaudación en Octubre de 1885..... 23.591'09

RECAUDACIÓN OBTENIDA

	EN OCTUBRE DE 1885			EN OCTUBRE DE 1884			DIFERENCIAS EN OCTUBRE DE 1885	
	Ampliación de 1884-85.	Presupuesto corriente de 1885-86.	TOTAL	Ampliación de 1883-84.	Presupuesto corriente de 1884-85.	TOTAL	De más.	De menos.
<b>PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS</b>								
Plazos al contado, vencimientos y desuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1883.....	417'31	633'35	770'66	248'76	5.743'99	5.992'75	"	5.222'09
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1883 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	53.870'49	553.833'51	609.704	43.994'36	864.661'63	910.656'01	"	300.952'01
Vencimientos por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	48.861'22	433.558'75	454.419'97	6.220'10	416.961'06	423.181'16	31.238'81	"
Plazos al contado y desuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	"	410.374'61	410.374'61	"	464.381'48	464.381'48	"	54.009'87
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	"	"	"	457'50	"	457'50	"	457'50
Producto de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	4.564'55	"	4.564'55	4.567'25	775'45	2.342'40	"	777'83
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones..	"	3.043'25	3.043'25	"	2.912'37	2.912'37	100'68	"
	74.413'57	805.430'47	879.844'04	54.487'97	4.155.435'90	4.209.623'87	31.339'49	361.119'92
<i>Diferencia líquida por menos recaudación en Octubre de 1885.....</i>							<u>329.779'83</u>	

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente..	"	39.016'24	39.016'24	"	407.934'53	407.934'53	"	68.913'29
Giro mutuo del Tesoro.....	0'44	50.251'26	50.251'70	2'04	51.291'99	51.294'03	"	1.042'33
Casa de Moneda.....	"	27'28	27'28	"	622.834'98	622.834'98	"	622.807'70
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.....	"	45.555'46	45.555'46	"	94.854'11	94.854'11	"	49.298'35
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos.....	45.493'81	"	45.493'81	"	"	"	45.493'81	"
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	292'50	785	1.077'30	465	462'50	627'50	430	"
Recursos eventuales.....	446'19	6.585'29	6.731'48	400.923'94	530.328'53	631.757'47	"	645.025'99
Alcances.....	"	900	900	"	45.798'94	45.798'94	"	44.898'24
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	"	612'26	612'26	"	21'31	21'31	590'95	"
	45.932'94	143.732'79	189.665'73	401.095'98	4.444.026'89	4.345.122'87	46.534'76	4.401.991'90
<i>Diferencia líquida por menos recaudación en Octubre de 1885.....</i>							<u>1.335.457'14</u>	

RESUMEN

Valores á cargo de la Dirección general de.....	Contribuciones.....	2.680.612'76	44.152.193'65	16.832.806'41	2.822.432'35	41.319.909'11	14.142.341'46	2.690.464'95	"
	Impuestos.....	4.230.416'19	8.294.827'05	9.525.243'24	799.174'67	8.081.672'21	8.880.846'88	644.396'96	"
	Aduanas.....	40.726'57	41.576.013'06	41.586.739'63	34.863'30	42.406.682'67	42.441.545'97	"	854.806'34
	Rentas Estancadas.....	3.213'87	19.546.845'77	19.550.039'64	7.103'30	20.054.876'20	20.061.979'30	"	511.919'86
	Propiedades y Derechos del Estado.....	41.001'27	210.529'23	251.530'50	45.321'44	482.617'97	227.939'41	23.591'09	"
	Tesoro público.....	74.413'57	805.430'47	879.844'04	54.487'97	4.155.435'90	4.209.623'87	"	329.779'83
	45.932'94	143.732'79	189.665'73	401.095'98	4.444.026'89	4.345.122'87	"	4.355.457'14	
	4.086.317'17	54.729.572'02	58.815.889'49	3.864.179'01	54.645.220'95	58.509.399'96	3.358.452'40	3.051.963'17	
<i>Diferencia líquida por más recaudación en Octubre de 1885.....</i>							<u>306.489'23</u>		

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.  
Madrid 17 de Noviembre de 1885.

V.º B.º  
El Interventor general,  
OYA.

El Tenedor de libros,  
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 7.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Año económico 1885-86.—Octubre de 1885.

Comparación de los ingresos obtenidos por resultas de ejercicios cerrados durante el citado mes con los que se realizaron en Octubre de 1884.

VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN OCTUBRE DE 1885	
	En Octubre de 1885.	En Octubre de 1884.	De más.	De menos.
De Contribuciones.....	788.590'82	827.533'57	"	38.942'75
De Impuestos.....	251.753'52	484.577'45	67.176'07	"
De Aduanas.....	7.464'16	13.014'78	"	5.547'62
De Rentas Estancadas.....	9.739'98	40.474'43	"	731'45
De Propiedades y Derechos del Estado.....	40.925'57	26.557'27	"	15.631'70
Del Tesoro público.....	292'50	426'50	"	134
	4.068.766'55	4.062.877'70	67.176'07	60.987'22
Presupuesto especial y extraordinario.....	39.319'84	23.466'16	45.853'68	"
	4.108.086'39	4.086.043'86	83.029'75	60.987'22
<i>Diferencia líquida por más recaudación en Octubre de 1885.....</i>			<u>22.042'53</u>	

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.  
Madrid 17 de Noviembre de 1885.

V.º B.º  
El Interventor general,  
OYA.

El Tenedor de libros,  
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

## Núm. 8.

## INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

## TENEDURÍA DE LIBROS

## Presupuesto de 1884-85

Resumen comparativo de los ingresos obtenidos en los 16 primeros meses de dicho presupuesto por valores del mismo con los que realizaron en igual periodo del de 1883-84, y resultado también comparativo que ofrece la cuenta especial de resultados de ejercicios cerrados.

CUENTA DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN 1884-85	
	En 1884-85.	En 1883-84.	De más.	De menos.
VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES				
De Contribuciones.....	240.878.631'06	249.545.733'47	"	8.666.102'41
De Impuestos.....	118.804.994'44	121.915.661'21	"	3.110.666'77
De Aduanas.....	126.976.290'41	129.407.255'66	"	2.430.965'25
De Rentas Estancadas.....	251.871.896'92	253.099.199'58	"	1.227.242'66
De Propiedades y Derechos del Estado.....	40.534.739'42	40.976.163'85	"	441.424'43
Del Tesoro público.....	16.470.147'53	24.187.360'56	"	7.717.213'01
Presupuesto extraordinario.....	765.537.699'80	789.401.314'93	"	23.863.614'53
	38.691.811'69	34.873.113'67	3.818.698'02	"
	804.229.511'49	823.974.428	3.818.698'02	23.863.614'53
Diferencia líquida por menos recaudación en 1884-85.....			19.744.916'51	
CUENTA ESPECIAL DE RESULTAS				
VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES				
De Contribuciones.....	9.947.771'51	13.169.178'87	"	3.221.407'36
De Impuestos.....	4.611.093'49	5.090.909'08	"	479.815'59
De Aduanas.....	1.007.311	568.288'96	439.022'04	"
De Rentas Estancadas.....	493.658'47	413.150'41	80.507'76	"
De Propiedades y Derechos del Estado.....	517.353'93	1.267.690'49	"	750.336'56
Del Tesoro público.....	181.286'78	99.394'84	81.891'94	"
Presupuesto especial y extraordinario.....	46.458.474'88	20.308.612'65	601.421'74	4.451.559'51
	527.216'89	1.383.540'50	"	856.323'61
	46.985.691'77	21.692.153'15	601.421'74	5.307.883'12
Diferencia líquida por menos recaudación en 1884-85.....			4.706.461'38	
<b>RESUMEN</b>				
Cuenta de los valores corrientes.....	804.229.511'49	823.974.428	"	19.744.916'51
Idem de resultados de ejercicios cerrados.....	46.985.691'77	21.692.153'15	"	4.706.461'38
	821.215.203'26	845.666.581'15	"	24.451.377'89

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.  
Madrid 17 de Noviembre de 1885.

V. B.  
El Interventor general,  
OYA.

El Tenedor de libros,  
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

## Núm. 9.

## INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

## TENEDURÍA DE LIBROS

## Presupuesto de 1885-86.

Resumen comparativo de los ingresos obtenidos en los cuatro primeros meses de dicho presupuesto por valores del mismo con los que se realizaron en igual periodo del de 1884-85, y resultado también comparativo que ofrece la cuenta especial de resultados de ejercicios cerrados.

CUENTA DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN 1885-86	
	En 1885-86.	En 1884-85.	De más.	De menos.
VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES				
De Contribuciones.....	48.209.502'53	53.177.643'47	"	4.968.140'92
De Impuestos.....	27.912.119'44	30.378.193'56	"	2.466.074'12
De Aduanas.....	41.691.019'25	37.781.987'66	3.909.031'59	"
De Rentas Estancadas.....	72.343.432'47	74.589.601'92	"	2.246.169'45
De Propiedades y Derechos del Estado.....	784.832'72	719.053'35	65.779'37	"
	2.737.590'60	3.700.063'48	"	962.472'88
Del Tesoro público.....	2.563.887'97	2.939.670'18	"	375.782'21
	496.242.384'40	203.286.187'62	3.974.840'96	11.018.644'18
Diferencia líquida por menos recaudación en 1885-86.....			7.043.803'22	
CUENTA ESPECIAL DE RESULTAS				
VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES				
De Contribuciones.....	2.292.167'17	2.633.270'42	"	401.103'25
De Impuestos.....	525.861'42	702.858'47	"	176.996'75
De Aduanas.....	292.834'08	173.361'50	119.472'58	"
De Rentas Estancadas.....	37.306'67	120.709'08	"	83.402'41
De Propiedades y Derechos del Estado.....	60.711'67	202.197'84	"	141.486'17
Del Tesoro público.....	2.790'77	148.678'04	"	145.887'27
Presupuesto especial y extraordinario.....	3.151.671'78	3.981.073'05	419.472'58	948.875'85
	92.031'50	123.171'15	"	36.139'65
	3.243.703'28	4.109.246'20	419.472'58	985.015'50
Diferencia líquida por menos recaudación en 1885-86.....			865.542'92	
<b>RESUMEN</b>				
Cuenta de los valores corrientes.....	496.242.384'40	203.286.187'62	"	7.043.803'22
Idem de resultados de ejercicios cerrados.....	3.243.703'28	4.109.246'20	"	865.542'92
	499.486.087'68	207.395.433'82	"	7.909.346'14

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.  
Madrid 17 de Noviembre de 1885.

V. B.  
El Interventor general,  
OYA.

El Tenedor de libros,  
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.





por 100 de la cantidad en que le hubiere sido adjudicada la contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro de igual término al concedido para otorgar la escritura, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contados desde la fecha de la autorización que para su comienzo dé al contratista el Ingeniero Jefe del distrito, el cual la concederá inmediatamente después de otorgada la escritura.

5.ª Los gastos de replanteo general y de la liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administración de Hacienda de la provincia de León, en virtud de libramientos expedidos por la Ordenación de pagos de este Ministerio.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que comprenda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de la ejecución; por tanto, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de la certificación, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 2 de Setiembre de 1885.—Aprobado por Real orden de esta fecha.—El Director general, Mariano Catalina. 612—S

**Gobierno de la provincia de Málaga.**

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en órdenes de 7 y 22 de Octubre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 16 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de las carreteras de la provincia cuyos nombres y presupuestos se expresan y detallan en la relación adjunta.

La subasta tendrá lugar en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1882, y se celebrará en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos y condiciones que han de regir en la contrata para que puedan enterarse los que deseen interesarse.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto de los acopios á que debe referirse la proposición; este depósito consistirá en metálico ó en acciones de caminos ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos proposiciones iguales se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta; siendo la primera mejora de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas cada una.

Málaga 13 de Noviembre de 1885.—El Gobernador accidental, Faundo Campo.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en subasta pública de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de....., se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujeción á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (la cantidad se escribirá en letra clara) y á la vez que el pliego se presentará la cédula personal).

**Relación que se cita en el anuncio que antecede.**

- Carretera de Bailén á Málaga: presupuesto, 14.000 pesetas 47 céntimos.
- Idem de Cuesta del Espino á Málaga: presupuesto, 17.979'45 pesetas.
- Idem de Cádiz á Málaga, sección 2.ª: presupuesto, 12.997'87 pesetas.
- Idem de Cádiz á Málaga, sección 3.ª: presupuesto, 3.060'27 pesetas.
- Idem de Cádiz á Málaga, sección 5.ª: presupuesto, 13.998'93 pesetas.
- Idem de Málaga á Almería, sección 1.ª: presupuesto, 18.998 pesetas.
- Idem de Málaga á Almería, sección 2.ª: presupuesto, 5.022'86 pesetas.
- Idem de Ronda á la Estación de Gobantes: presupuesto, 17.999'34 pesetas.
- Idem de Jerez á Ronda, sección de Ronda al Puerto de Montejaque: presupuesto, 4.996'70 pesetas.
- Idem de Loja á Torre del Mar, sección de Vélez á Torre del Mar: presupuesto, 5.506'20 pesetas.
- Idem de Antequera á Archidona: presupuesto, 2.495'50 pesetas. 627—S

**Gobierno de la provincia de Soria.**

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Octubre último, he acordado señalar el día 21 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de los acopios de materiales necesarios para la conservación de la carretera de segundo orden de Soria á Calatayud, cuyo presupuesto de contrata asciende á 10.089 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales

se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Soria 13 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Rafael San Martín de la Vara.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para la conservación de la carretera de..... orden de....., se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio de acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

NOTA. Con arreglo á la Real orden de 20 de Setiembre de 1875, será de cargo del contratista el pago de los derechos del anuncio en la GACETA y Boletín oficial. 630—S

**Sucursal del Banco de España en Bilbao.**

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 2.922, de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, por pesetas nominales 54.500, expedido por esta sucursal en 6 de Junio de 1884 á favor de D. Ramón de Basterra, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 25 de Octubre último, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Bilbao 16 de Noviembre de 1885.—El Oficial, Secretario, José de Ibarra. X—616

**Administración del Correo central.**

día 17.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 238 Agustín Villaseca.—Mora.
- 239 Angeles Martínez.—Bilbao.
- 240 Carlos Garrido.—Escorial.
- 241 Eusebia Ortega.—Burgos.
- 242 Eulogio Alvarez.—Rozados.
- 243 Fidel Recia.—Valladolid.
- 244 Gabriel Moreno.—Toriles.
- 245 Gabriel García.—Miraflores.
- 246 Ignacia de Bartolomé.—Guadalajara.
- 247 Juan Pérez.—Avila.
- 248 Lucio García.—Morata.
- 249 Manuela González.—San Juan.
- 250 Toribio Amida.—Rodeiro.

Madrid 18 de Noviembre de 1885.—El Administrador, P. Romero Leal.

**Gabinete central de Telégrafos.**

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

día 18

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Lisboa.....	Silva Ferro.—Correo general.
Plasencia.....	Antonio García.—San Jerónimo, 36, entre-suelo.
Bilbao.....	Beascoechea.—Sala, 20.
Granada.....	Antonio Bayo.—Correos, Cartería central,
Gviedo.....	Juan Herrero Olea.—Sin señas.
Valladolid.....	Manuel Sanz.—Calle Tetuan, 7.
Valencia.....	Adrián de Lanuza.—Ancha San Bernardo, 25.
Tenerife.....	Schwartz.—Beatas, 8, segundo izquierda (ausente).
<i>Norte.</i>	
Cartagena.....	Gaspar Salinas.—San Vicente Alta, 37.
Jadraque.....	Francisco Pablo.—Palma Alta, 7, bajo.
<i>Sur.</i>	
Huelva.....	José Guijuelmo.—Salón del Prado, 30, primero.
San Sebastián...	Sr. Goñi.—Colegio, calle Santa Isabel.

Madrid 18 de Noviembre de 1885.—Por el Jefe del Centro, Asensi.

**Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de Salamanca.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 2 del actual, se ha señalado el día 9 de Diciembre próximo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del convento de Religiosas de Porta-coeli del Zarzoso, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la suma de 4.091 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante la Junta diocesana, en la sala del Provisorato; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 204 pesetas 59 céntimos, 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 28 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposiciones deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Salamanca 16 de Noviembre de 1885.—El Obispo.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de Noviembre último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del convento de Religiosas de Porta-coeli del Zarzoso, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 629—S

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Considerando los altos merecimientos contraídos en la epidemia cólerica, y los eminentes servicios prestados al pueblo de Madrid en su gestión administrativa, esta Excm. Corporación ha acordado en sesión celebrada el 31 de Octubre próximo pasado, que se designe con el nombre de Alberto Bosch la calle que en el plano oficial de los terrenos del Retiro aparece señalada con la letra C.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de Noviembre de 1885.—El Secretario general, Rafael Salaya. —1

Rectificación á la lista del sorteo de obligaciones del empréstito de 1868, publicada en la GACETA de 7 del actual.

Página.	Columna.	Número de orden.	D'ce.	Debe decir.
439	7.ª	12	71.473	71.443
"	"	38	75.336	75.366
"	18.ª	98	312.376	312.476
440	3.ª	99	370.935	370.934

Madrid 17 de Noviembre de 1885.—El Secretario, Rafael Salaya.

**Ayuntamiento constitucional de San Juan de Puerto Rico.**

Presidencia.

Vacante la plaza de Arquitecto municipal de esta capital, con la dotación anual de 4.500 pesos, moneda corriente, se publica por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento para que durante el término de tres meses, contados desde la fecha, presenten instancias documentadas los Arquitectos titulados por la Academia de San Fernando que deseen solicitar el desempeño de ese destino; advirtiéndose que el cieto tendrá el deber de practicar cuantos trabajos le encomiende la Excm. Corporación dentro de este término municipal, sea cualquiera la importancia de aquéllos, y la de dirigir todas las obras que la misma le confie, sin derecho á reclamar indemnización de ninguna clase, pues solamente disfrutará el sueldo ameritado; siendo también de cuenta del que se nombre los gastos de delineantes y material de oficina que puedan originarse.

Puerto Rico 12 de Octubre de 1885.—Vicente de Soliveres y Miera. 814—M—2

**Alcaldía constitucional de San Fernando.**

D. Pedro Sutil y Garro, Jefe superior honorario de Administración civil, y Alcalde por S. M. de esta ciudad.

Hago saber que con arreglo á lo preceptuado en la ley 7.ª, título 19, libro 3.º, y 4.ª, tit. 23, libro 7.º de la Novísima Recopilación, por el presente se cita, llama y emplaza á los dueños de un solar que debe figurar con el núm. 15, calle de Bonifaz, y núm. eros 45, 47 y 49 por la de Buen Suceso de esta ciudad, para que en el improrrogable término de cuatro meses, contados desde la fecha en que aparece inserto este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en esta Alcaldía á exhibir los títulos de propiedad, y obligarse en su caso á la reedificación de la citada finca dentro de un año; advirtiéndose que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que haya lugar, y se procederá á lo que según la citada ley corresponda.

San Fernando 11 de Noviembre de 1885.—Pedro Sutil.—Cristóbal Romero, Secretario. X—618

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

ALMENDRALEJO

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de este día, y en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado contra Rafael García Paulino, vecino que fué de Usagre, por lesiones á Juan Antonio Barquero y Hurtado, ha mandado se haga saber á los hijos y herederos de aquél, cuyo actual domicilio se ignora, que en el término de 30 días se presenten ante este referido Juzgado á instruir expediente posesorio de la casa vendida al García, y á otorgar á favor del comprador la oportuna escritura de venta; con apercibimiento que de no verificarlo se harán de oficio por este Tribunal.

Y á los efectos prevenidos pongo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Almendralejo 10 de Octubre de 1885.—Antonio Antolín del Bosch. J—6749

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en méritos de las diligencias de cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa que sobre ocupación de útiles para la falsificación de moneda se siguió contra Teresa Barberá y Vellver y Pablo Casas y Barberá, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza á dichos Teresa Barberá y Vellver y Pablo Casas Barberá para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, calle del Gobernador, número 2, piso tercero, á fin de notificarles la expresada ejecutoria; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos y caso de conseguirlo, ordenar su conducción á las cárceles de esta ciudad á mi disposición, pues así lo tengo acordado en méritos de las expresadas diligencias.

Dada en Barcelona á 9 de Octubre de 1885.—Juan F. Ruiz.—Por mandado de S. S., José Gili. J—6745

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por el presente se cita y llama á Rafael Ginorart y Font, de 26 años de edad, hijo de Pablo y Cayetana, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en causa criminal que se le sigue por disparo de arma y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á los demás Sres. Jueces y agentes de policía judicial procuren por los medios de su alcance la captura de dicho Ginorart y su conducción á las cárceles nacionales de esta capital á mi disposición, pues así lo tengo acordado en méritos de la referida causa.

Dado en Barcelona á 10 de Octubre de 1885.—Juan F. Ruiz.—Por mandado de S. S., y por D. Jaime Rius, José Soro, habilitado. J—6744

BARCELONA—SAN PEDRO

Por la presente, insinuando lo dispuesto por el Sr. Juez instructor, se cita á Doña María Iglesias de Sala, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de seis días comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de prestar declaración en méritos de la causa sobre estafa por denuncia de D. José de Retes; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Barcelona 20 de Mayo de 1885.—El Escribano, Julio Uresa. J—6748

BILBAO

D. Fulgencio Ibergallartu, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que á este Juzgado ha acudido D. Federico de Crúe, vecino de esta villa, en nombre de Doña Valentina Velasco, viuda y vecina de la ciudad de Calahorra, manifestando que á ésta se le ha extraviado un resguardo de depósito voluntario núm. 23.542, comprensivo de 10 obligaciones, tercera serie ferrocarril de Tudela á Bilbao, números 42.948 al 42.957, importantes 40.000 rs., ó sean pesetas 2.800, del Banco de Bilbao; y á fin de obtener otro, y de conformidad con lo prescrito para este caso en los estatutos del expresado Banco de Bilbao, interesaba se anunciase ese extravío por medio de edictos, tres veces con intervalo de 10 días, á los fines oportunos; y habiéndose accedido á ello se hace el primer anuncio por medio del presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia y uno de los diarios de esta localidad.

Dado en Bilbao á 23 de Octubre de 1885.—Fulgencio Ibergallartu.—Ante mí, Luis Franco. X—613—3

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia, fecha 5 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en los autos ejecutivos que en el mismo y Escribanía del infrascrito penden, promovidos é instados por la Excm. señora Doña Mercedes Gordón y Prondergast, Condesa viuda de Carlet, representada por el Procurador D. Argel Calvo, contra D. Isidro Victoria y Pacheco, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Pamplona, sobre pago de pesetas procedentes de un préstamo que recibió de D. Eugenio Beraza y Ciriza, se ha acordado citar al mismo Sr. Victoria de remate, como tendrá efecto por el presente mediante á ignorarse su paradero actual, para que en el término de nueve días siguientes al en que éste sea inserto en los periódicos oficiales comparezca ante dicho Juzgado, personándose en los autos referidos, y se opongá á la ejecución si le conviniere; apercibido que de no hacerlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver á citarle ni hacerle otras notificaciones que las que la ley determine; haciéndose saber al propio D. Isidro Victoria que en atención á expresado motivo de ignorarse su paradero actual, se ha procedido sin el previo requerimiento de pago al embargo de la casa de su propiedad, sita en la ciudad de Pamplona y su calle de Mercaderes, núm. 48, que afectó á la seguridad del préstamo.

Madrid 12 de Noviembre de 1885.—El actuario, Cabrero de Frutos. X—620

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en 16 del corriente, en autos ejecutivos que sigue D. Protasio González Solís contra D. Laureano Cañedo y Junco sobre pago de pesetas, se sacan á la venta por tercera vez en pública subasta y sin sujeción á tipo por término de 20 días:

Un solar sito en esta Corte, distrito de Buenavista, con fachada al Paseo del Obelisco y calle de Fortuni, que tiene una superficie de 7.836 pies cuadrados 83 décimas.

Otro solar situado también en esta Corte, en el mismo distrito, que hace fachada á la Plaza del Obelisco de la Fuente Castellana y Paseo del Obelisco, cuya extensión es de 40.000 pies 62 décimas: sobre este solar existe á falta de terminar un hotel y un edificio destinado á cocheras y dependencias.

Otro solar igualmente en esta Corte y distrito del Hospicio, con fachadas á la calle de Zurbano y de Bretón de los Herreros, que ocupa una superficie de 49.000 pies cuadrados.

Otro solar también sito en esta Corte, y en el propio distrito que el anterior, que hace fachadas á las calles de Bretón de los Herreros y de Zurbano, el cual mide 13.697 pies cuadrados 86 décimas.

Y otro solar sito en el mismo distrito que los dos anteriores, con fachada á la calle de Miguel Ángel, que ocupa una superficie de 12.921 pies cuadrados y 89 décimas; cuyos inmuebles, que todos están en el segundo cuartel hipotecario, han sido tasados el primero en 86.202 pesetas, el segundo con la edificación que contiene en 230.200 pesetas, el tercero en 76.000, el cuarto en 54.788 y el último en 93.900 pesetas.

Y para el remate se ha señalado el día 17 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de las tres cuartas partes del valor atribuido á las fincas, y que los autos y títulos de propiedad estarán de manifiesto desde hoy en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos las personas que quieran tomar parte en la subasta, debiéndose conformar con ellos los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 16 de Noviembre de 1885.—V. B.—Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores. X—619

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada por ante mí el infrascrito actuario con fecha 13 del actual en los autos ejecutivos promovidos por D. José Aleoica y Mora contra Doña Estanislao López y López sobre pago de 2.600 pesetas, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

- Primera.—Una casa en la calle Empedrada, núm. 4, del pueblo de Loranca de Tajuña, partido judicial de Pastrana, provincia de Guadalajara, que linda al N. con finca de los herederos de Doña María de la Paz García; al S. con finca de Paula García; al E. con dicha calle Empedrada, y al O. con finca de los herederos de Doña Eustaquia Alvarez: mide una superficie de 439 metros 57 decímetros cuadrados, y consta de planta baja, principal, cámara y dos corrales, y ha sido tasada en... 3.125
Segunda.—Otra casa en la calle de San Roque, número 48, en el mismo pueblo, que linda N. y O. con la calle de la Majadilla; al S. con la de San Roque, y al E. con finca de herederos de D. Juan López Escuderos: con una superficie de 46 metros 54 decímetros cuadrados, consta de planta baja y encima un pajar, tasada en... 1.687
Tercera.—Una bodega en dicho pueblo y calle de la Majadilla, núm. 43, que linda N. y O. con la calle de la Iglesia; S. con finca de D. Francisco de Luis, y al E. con la calle de la Majadilla: con una superficie de 93 metros y 80 decímetros cuadrados, tasada, con inclusión de 29 tinajas, en... 1.725
Cuarta.—Otra bodega en el mismo pueblo, al camino de Calvario, sin número, titulada Tercia, que linda N. con tierra de Doña Florentina Delgado; S. con otra de Doña Estanislao López; E. con otra de D. Julián Sánchez, y O. con otra de Doña Florentina Delgado: mide una superficie de 63 metros 51 decímetros cuadrados; contiene tres tinajas, tasada su mitad en... 425
Quinta.—Una huerta en referido pueblo y calle de San Roque, sin número: linda N. con terreno de D. José López; S. con dicha calle; E. camino, y O. con la casa de Ayuntamiento y la calle de San Roque: mide una superficie de 670 metros 68 decímetros cuadrados, tasada en... 500
Sexta.—Un olivar en el mismo pueblo, al sitio de los Palacios: linda N. camino del Torillo; S. olivar de D. Andrés Cobo; E. camino de la Fuente del Saúco, y O. olivar de D. Nicancr Alcobendán, tasada en... 625
Sétima.—Una viña y yermo en el mismo pueblo, p r encima del sitio de los Hilos: linda N. viña de Doña Paula García; S. otra de Atanasio García; E. camino de la Fuente, y O. con viña de D. Balbino Martínez: su cabida 78 áreas 26 centiáreas, tasada en... 480
Octava.—Otra viña en dicho pueblo, sitio de los Vilánanos de Val de Oro, de cabida de 22 áreas 36 centiáreas, y linda N. viña de D. Joaquín García;

Table with 2 columns: Description of land parcels and their value in pesetas. Includes items like 'S. otra de D. Atanasio García', 'Novena.—Una tierra en el referido pueblo', and a 'TOTAL pesetas' row.

Para que pueda tener lugar la subasta en este Juzgado y en el de Pastrana se ha señalado el día 12 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, con arreglo á las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación, ó sean 1.066 pesetas 20 céntimos.
2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación y
3.ª Que los títulos de las fincas se hallan corrientes, sin que se tenga derecho á pedir error, á cuyo efecto esta án de manifiesto en la Escribanía del actuario.
Madrid 16 de Noviembre de 1885.—El Juez.—El actuario Francisco Cabrero de Frutos. X—614

MADRID—LATINA

D. Gregorio Vito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Marcelino Martínez Alvarez, hijo de Quintín y de Micaela, natural de Sotillo, partido de Cangas de Tineo, en la provincia de Oviedo, de 48 años de edad, soltero, zapatero, que habitaba en la calle del Aguile, núm. 9, principal, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, practique diligencias en averiguación del paradero de dicho sujeto y procedan á su detención á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 6 de Noviembre de 1885.—Gregorio Vito.—El actuario, Pedro Sáinz de Aja. J—7272

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Garzón y Pérez, Juez municipal, ó interino de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Pastor N., que ha habitado en la calle de la Cebada, número 7, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca en la sala audiencia de este referido Juzgado á prestar declaración sin juramento en la causa que se le sigue por el delito de estafa; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mentado Miguel Pastor, al que presentarán en este Tribunal, caso de ser habido.

Dada en Madrid á 10 de Octubre de 1885.—José Garzón.—Por mandado de S. S., Eusebio Cereceda. J—6734

VALLADOLID—PLAZA

D. Bonifacio Vázquez Villazán, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber que por fallecimiento de Doña Jacoba Rodríguez Belloso, de 69 años de edad, viuda, propietaria, natural de Siete Iglesias, vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció en 10 de Agosto último, se ha promovido juicio abintestado en este Juzgado por D. José Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de Doña Luisa, Doña Josefa Rodríguez Belloso, D. Pedro y Doña María Cruz Juárez Rodríguez, vecina la primera de esta ciudad y los demás de Siete Iglesias, quien reclama la herencia de dicha finada, cuya suma se ha fijado en mayor cantidad de 75.000 pesetas; habiéndose acordado por providencia de 9 del actual fijar edictos, entre ellos el presente, anunciando la muerte sin testar de la expresada Doña Jacoba Rodríguez Belloso, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que la Doña Luisa, Doña Josefa Rodríguez Belloso, D. Pedro y Doña María Cruz Juárez Rodríguez son los únicos presentados, apareciendo aquéllas ser hermanas de la finada y éstos sobrinos carnales, hijos de otra hermana, también fallecida.

Dado en Valladolid á 13 de Noviembre de 1885.—Bonifacio Vázquez.—Ante mí, Nicolás García. X—612

NOTICIAS OFICIALES

San Francisco de Paula.

COMPANÍA DE MINAS

El Director gerente de la Compañía de San Francisco de Paula, de conformidad con el art. 11 de sus estatutos, convoca á junta general ordinaria que habrá de celebrarse el día 31 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en el domicilio de la Sociedad en esta Corte, calle de Doña Bárbara de Braganza, número 18, tercero izquierda.

Madrid 17 de Noviembre de 1885.—José María Alcalde. X—617

Balnearia de Betelu.

Situación de la Sociedad en 30 de Setiembre de 1885.

Table with columns: Ptas. Cént., ACTIVO, Inmuebles y mobiliario, Gastado en obras y compra de mobiliario, Existencia en botellas, vasos inhaladores, viveres y carbón, TOTAL activo.

PASIVO

Table with columns: Ptas. Cént., Capital 4.300 acciones de 500 pesetas á 85 por 100, Beneficio obtenido en este ejercicio, Acreedores en cuenta corriente, SUMA TOTAL del pasivo igual al activo.

Pamplona 12 de Noviembre de 1885.—El Director suplente, Miguel Dendarriarena. X—614

Compañía Pizarrera de Villar del Rey.

Balanza de situación de la misma en 31 de Diciembre de 1884, aprobado en la junta general de accionistas celebrada el día 10 de Mayo de 1885.

ACTIVO

Table with columns: Ptas. Cént., Gastos de primer establecimiento y de instalaciones amortizables, Existencias de materiales y valores, Varios deudores, TOTAL.

PASIVO

Table with columns: Ptas. Cént., Capital social, Acreedores varios, TOTAL.

Madrid 17 de Noviembre de 1885.—El Contador, A. Giner.—El Director gerente, Tomás Martínez Lázaro. X—613

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados por consumos, recargos y arbitrios municipales en esta capital el día 17 de Noviembre de 1885.

Table with columns: FIELATOS, Derechos de consumos para el Estado, Recargos municipales sobre las tarifas del Estado, Arbitrios especiales sobre y extraordinarios del Ayuntamiento, TOTAL, Ptas. Cént.

Table with columns: Recaudado en los 46 días anteriores, 374.029'63, 443.067'74, 73.499'86, 887.597'25

Madrid 18 de Noviembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y Venta de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'30 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'30 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'30 á 1'70 pesetas el kilogramo. Lomo, de 3 á 3'30 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'80 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'00 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'86 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1'05 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'02 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'40 á 1'20 pesetas el litro, y de 40 á 41 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 194.—Carneros, 279.—Ternezas, 43.—Ovejas, 116.—Total, 632.

Su peso en kilogramos..... 42.712.

Madrid 17 de Noviembre de 1885.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Noviembre de 1885, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100 anual, Acciones del Banco de España, CAMBIO AL CONTADO, Día 17, Día 18.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérica, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Rous, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 17 DE NOVIEMBRE

Table with columns: Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, 3 por 100 exterior, Deuda amort. al 2 por 100, Obligaciones de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 46'65. París, á ocho días vista, frs., 4'87 d.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Castellón, Cuenca, Gerona, Granada, Huesca, Lérica, Teruel y Toledo.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Noviembre de 1885.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOMETRO, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 18 de Noviembre de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS

Día 17.

Table with columns: S. Sebastián, Pontevedra, 765'7, 750'0, 43'7, 43'0, S., S., Casi cub., Cubierto.

Anuncios.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Isabel, Reina de Hungría, viuda; y San Crispin, Obispo Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Trinitarias.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 23 de abono.—Turno 1.º par.—L'Ebrea.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 17 de abono.—Turno 2.º impar.—Madrid viejo y Madrid nuevo.—Caramelo.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Función 30 de abono.—Turno 3.º.—El soldado de San Marcial.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 5.º de abono.—Turno 2.º par.—La niña boba.—El panadero de Lola.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—¡Ya pican! ¡ya pican!—La del número siete.—Un simón por horas.—Florentina.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—El corazón y la mano.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—El primer trompa.—Toros de puntas.—Salón Eslava.—Vino pardillo.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Ecurrir el bulto.—Aliquid chupatur.—Caerse de un nido.—El Grillo, periódico semanal.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Las campanas de Carrión.—Baños sulfurosos.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—1.ª sección.—La esposa del vengador. A las diez.—2.ª sección.—Teresa Raquin.